

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 9 Agosto 1926.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.764

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid 2 de Agosto de 1926.—El Director general, Rafael Muños.

18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 2.720

Mes de Agosto de 1926

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 15.
Por otros varios, 29.
Por hurtos, 12.
Por estafa, 2.
Total de detenidos, 58.

Capturas de requisitoriados

Por reos prófugos, 1.
Fugados de presidio, 2.
Total de detenidos, 3.
Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 57.
Por infracción a la Ley de Pesca, 10.
De carruajes en general, 52.

Por infracción en las carreteras, 102.

Total de denuncias, 227.
Total de delincuentes, 227.

Armas recogidas

Escopetas, 29.
Revólveres, 2.
Otras armas de fuego, 2.
Armas blancas, 3.
Total de denuncias, 36.
Total de delincuentes, 36.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 3.
Por corta de árboles y leñas, 3.
Por extracción de frutos, 21.
Por roturaciones, 2.
Total de denuncias, 29.
Total de delincuentes, 29.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.581.
Cabrió, 1.856.
Vacuno, 102.
Cerdeja, 732.
Caballar, 41.

Mular, 57.
Asnal, 98.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 4.467.

Total de denuncias, 153.
Total de delincuentes, 153.

Incendios

Ocurridos en fincas:
Rústicas, 10.
Urbanas, 2.
Pérdidas ocasionadas:
Pesetas, 21.172.
Casuales, 8.
Intencionados, 4.
Total de delincuente, 4.
Córdoba 2 de Agosto de 1926.—El primer jefe, José Sánchez Otero.

Alcaldía Constitucional

DE

BENAMEJI

Núm. 2.777

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de órdenes de la superioridad y por acuerdo de este Ayuntamiento de 4 del corriente, se sacan a pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, cuya descripción, y con-

diciones para tomar parte en dicho acto, serán las siguientes:

Primera. Una casa marcada con el número veinte y seis de la calle Feria de esta villa, linda por la derecha con la casa número veinte y cuatro, propiedad de Mariano Velasco, por la izquierda con la número veinte y ocho de Francisco Sánchez Pedrosa, y por la espalda con la calle de Lucena; fué adjudicada al Pósito por débito al mismo e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio doscientos dos del tomo cuatrocientos quince ochenta y ocho de esta villa, finca número tres mil sesenta y ocho duplicado, inscripción número tres, con fecha primero de Abril de mil novecientos uno y ha sido valorada en tres mil doscientas pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra calma en el sitio de la «Era empedrada», término de Lucena, con cabida de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda por el Norte con olivar de doña Dolores Dominguez, al Sur el olivar de don Antonio Espejo, al Este el mismo olivar y Oeste con olivares de la señora Delboy; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. Fué adjudicada al Pósito de esta villa por débitos al mismo e inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo doscientos catorce de este Ayuntamiento folio ciento sesenta vuelto, finca número siete mil setecientos once, inscripción tercera en Lucena el día once de Octubre de mil novecientos veinte y dos.

Tercera. La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, de las once a las trece horas del día siguiente al en que haga treinta hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Junta constituida con arreglo a la circular de tres de Septiembre de mil novecientos siete, sin perjuicio de que el acto lo presida un Subdelegado de la superioridad, si esta lo nombrase.

Cuarta. La venta de las fincas se hará una por una y las posturas en la misma forma, no siendo admisibles las que no cubran el tipo que llevan asignado, pudiendo mejorarse por pujas a la llana hasta la terminación de la subasta.

5.ª. No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comisión Administradora del Pósito, empleados del mismo ni tampoco los que sean deudores al Establecimiento.

Sexta. Todo licitador habrá de depositar previamente la ante Junta de la subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la venta de la finca o fincas que se enagenen, bien sea en metálico o bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España.

Séptima. Terminado el remate se devolverá el depósito a los licitadores excepto el correspondiente al rematante.

Octava. Serán de cuenta del comprador todos los gastos que produzca el expediente de subasta, los de

otorgamiento de la escritura y los de anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Novena. Adjudicada provisionalmente la finca o fincas al mejor postor y aprobada que sea por la superioridad el comprador previa notificación, realizará el ingreso del total importe y de una sola vez en el momento de otorgarse la correspondiente escritura, sirviéndole de abono la cantidad que depositó previamente para interesarse en la subasta.

Diez. La pérdida del depósito será la responsabilidad que contraigan los adjudicatarios que no realicen el ingreso o no otorguen la escritura en el plazo de quince días a partir de la subasta siempre que sean los culpables del retraso.

Once. Si para el día de la subasta o cuando tenga lugar la adjudicación definitiva de las fincas no se hubiera recibido las certificaciones de cargas y gravámenes de las mismas pedidas a los Registros de Lucena y Rute, el Pósito de esta villa se compromete al saneamiento de dichas fincas, en caso de resultar gravadas, con arreglo a lo ordenado por la superioridad en oficio fecha veinte y seis de Julio anterior.

Beneméjil cinco de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Gómez.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.796

Edicto

—

Don Roque Barruel Soriano, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo con fecha doce de Julio de mil novecientos veinte y seis y con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario se ha inscrito a favor de don Hilario Navarro Arellano mayor de edad, herrero y vecino de Belmez la finca siguiente:

«Casa en calle Arandita de la villa de Belmez sin número de gobierno de cuatro metros de fachada por diez proximamente de fondo compuesta de tres cuerpos con dos habitaciones cocina y corral cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con casa de Fernanda Bermúdez por la izquierda con la de Manuel Pérez, y por el fondo con casa de Diego Camacho.

La expresada finca ha sido adquirida por el don Hilario Navarro mediante compra a don Juan Leal Ruiz. Y dicho Juan Leal a su vez la adquirió por compra hecha a doña Angela Ruiz Rivera en documento privado que se firmó en Belmez el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.

Fuente Obejuna doce de Julio de mil novecientos veinte y seis.—Roque Barruel.

ENCINAS REALES

Núm. 2.769

Edicto

—

Don Manuel Avilla Carrillo Cura Párroco de Nuestra Señora de la Expectación de esta Villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto y a la carta municipal aprobada se ha constituido bajo mi presidencia la Junta general del Repartimiento de Utilidades en esta forma.

VOCALES NATOS

Don Juan Reina Ruiz mayor contribuyente por Rústica.

Don Antonio García García idem por Urbana.

Doña Rosa Ruiz Serrano viuda de Reina idem. Industrial.

Don Juan Prieto López Representante de Sindicato Agrícola Católico.

VOCALES ELECTOS

Don Francisco González León.

« Bartolomé Ruiz Borgillos.

« José Muños Vida.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que de no presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles quedará este organismo definitivamente constituido.

Encinas Reales a 2 de Agosto de 1926.—Munuel Avila Carrillo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.758

Extrato de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en los meses de Marzo, Abril y Mayo.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados para la Beneficencia Municipal.

Autorizar varios pagos urgentes.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en los días del 22 de Mayo al 2 de Junio en las obras de la calle Fernández Jiménez.

Sesión ordinaria del día 10 de Junio

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita médi-

co-farmacéutica a los vecinos pobres Dolores Reyes Moreno y Juan Vega García.

Aprobar el pago de los jornales materiales invertidos en el acerado de la calle Fernández Jiménez correspondiente al Convento de Monjas Scala Celi.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en las obras de la calle Baño.

Aprobar las cuentas de dos bagajes facilitados a la Guardia Civil.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en regar los árboles plantados en la redonda y calle Molinos.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados por el traslado de efectos y utensilios de la Parada Sementales.

Contribuir al sostenimiento de Oficina provincial de Turismo con 120 peseta anuales.

Destinar el pabellón del señor Alférez de la Guardia civil a pabellones para tres Guardias y arrendar una casa para dicho señor Alférez.

Sesión ordinaria del día 17 de Junio

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la dimisión de su cargo presentada por el señor Inspector Terinario don José Navajas Fuentes.

Aprobar la compra de 6.774 alquinos para las obras de la calle Fernández Jiménez.

Sesión ordinaria del día 24 de Junio

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en las obras de las calles Fernández Jiménez y Trastorres.

Indemnizar a don Mariano Fuentes por los encaños llevados a cabo en Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Aprobar las cuentas de dos bagajes facilitados a reclusos Manuel Cordero Elías y Manuel Plantón Reyes.

Aprobar la compra de cuatrocientos setenta y nueve metros de brollero de piedra para las obras municipales.

Aprobar las cuentas del material invertido en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la formación del Registro Fiscal.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la construcción de diez y seis bovedillas en el Cementerio Municipal.

Aprobar el pago de los jornales invertidos en descombrar una fosa del Cementerio Municipal.

Aprobar el pago a Manuel Garrido por los jornales invertidos en la limpieza de noventa metros de zanja de arroyo de Pilatos.

Sesión extraordinaria del día 30 de Junio

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes López de Tejada se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de la ronda en el sitio denominado río viejo.

Aprobar la cuenta de gastos menudos ocurridos en este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de fondo de este Ayuntamiento por lo recaudado en los meses de Octubre a Junio inclusive del corriente por cementerio municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Aprobar una cuenta de viaje realizado por el señor Alcalde para gestionar asunto de interés para este Ayuntamiento.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el pasado mes de Junio.

Castro del Río 6 de Julio de 1926

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del ocho de Julio en la que se acordó se remita un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 23 de Julio de 1926.
—Rafael del Río.—V.º B.º El Alcalde, Juan Fuentes López de Tejada.

HORNACHUELOS

Núm. 2.768

Don Federico Lozada García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para la tributación del próximo año de 1927, se invita a cuantos propietarios tengan que efectuar modificaciones en sus propiedades para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte y cinco del mes que cursa, las solicitudes y documentos comprobatorios necesarios para que sus alteraciones surtan efectos en referido próximo ejercicio.

Hornachuelos a 3 de Agosto de 1926.—Federico Lozada.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.637

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Septiembre de 1925 que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde Primer teniente en funciones de Presidente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Prestar aprobación a la cuenta del gasto causado durante la semana de la obra ejecutada para la traída del alumbramiento y de agua potable nombrado Pozo Romero y que su importe de 1'084 pesetas 15 céntimos

sean abonadas del presupuesto en curso

Se prestó aprobación a la cuenta presentada del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba por cantidades cobradas a nombre de este Ayuntamiento y pagos efectuados por cuenta del mismo quedando un saldo a favor de este municipio de 1663 pesetas 16 céntimos.

Fué incluido en la lista de Beneficencia municipal por ser reconocidamente pobre Antonio Martínez Palomino quien disfrutará en lo sucesivo en unión de su familia asistencia médica farmacéutica gratuitamente.

Se autorizó al señor presidente para que adquiera 15 sillones de la casa de muebles de Giner y Pellicer de Taberías de Ball digna (Valencia) para servicio de este Ayuntamiento.

Que se proceda sin levantar mano a formar los padrones de exacciones municipales comprendidos en las ordenanzas aprobadas que se expongan al público y una vez aprobados por el Ayuntamiento se recaude su importe.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde Primer Teniente en funciones de Presidente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Incluir en la lista de Beneficencia Municipal a Miguel Cabezas Ordóñez por ser reconocidamente pobre para que a partir del día de mañana disfrute en unión de su familia asistencia médica farmacéutica gratuitamente.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente en funciones de presidente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a las cuentas presentadas por diversos conceptos de gastos de este Ayuntamiento importe de 1511 pesetas 31 céntimos disponiendo que su importe sea abonado con cargo a los respectivos capítulos y artículos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente en funciones de presidente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar conformidad al concierto propuesto por el señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial sobre la cuota que corresponde a este Ayuntamiento sobre imposición Municipal forzosa quedando autorizado el señor Presidente para entablar las negociaciones necesarias.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos que por diversos conceptos se han hecho por este Ayuntamiento durante la semana importante 984 pesetas 45 céntimos disponiendo sean libradas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos del actual presupuesto.

Nueva Carteya a 24 de Julio de 1926.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido

aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 26 de Julio de 1926.

—El Secretario, Francisco Cubero.—
Visto Bueno El Alcalde, Fernando Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.800

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre de doña Rafaela Romero Casado, contra la Sociedad «Sánchez Reyes y Aspitar» en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos veinte y seis, el señor don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Derecha de la misma y su partido: Vistos los autos juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes de la una como actora doña Rafaela Romero Casado, mayor de edad, dedicada a sus labores, de esta vecindad, asistida de su marido don Amador Serrano Diéguez, representado por el Procurador don Federico García Varo y defendida por el Letrado don Rafael Illescas y Alzate y de la otra como demandada la Sociedad colectiva «Sánchez Reyes y Aspitar» declarada rebelde sobre que se declare prescripta la hipoteca que grava la casa número diez y seis de la calle del Claustro de esta Capital; y

FALLO: Que debo declarar prescripta la obligación hipotecaria constituida por escritura de veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Notario que fué de este número don Federico Barroso, por doña María de Jesús Rivas y Sánchez, a favor de la Sociedad colectiva «Sánchez Reyes y Aspitar», representada por su gerente don Antonio Reyes Muñoz, en la que respondía la casa calle Claustro, número diez y seis, de esta capital, de las sumas de cuatro mil reales vellón de principal y dos mil reales para gastos y costas inscrita con el número ochenta y ocho folio ciento diez y seis del libro segundo de hipotecas, librándose mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que proceda a efectuar dicha cancelación y notifíquese esta sentencia a la Sociedad demandada en la forma prevenida para los litigantes rebeldes y no hago expresa condena de costas. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pro-

nuncio, mando y firmo, Luis de la Concha.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor juez que la autoriza encontrándose celebrando Audiencia pública doy fé.—Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada cuyo domicilio actual se desconoce, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.750

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, de un individuo que el día ocho de Mayo último estuvo en la venta del Puerto de Calatraveño, término de Alcaracejos y que manifestó llamarse José Delgado Luna, y ser natural de Priego; alto, delgado, de unos cincuenta años, pelo cano, vistiendo blusa oscura rayada en forma de chaqueta, pantalón de pana nuevo color canela, formando canutillo, alpargatas una blanca y otra oscura con listas y sombrero claro; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y tres del corriente año, sobre robo de varias prendas de vestir.

Dado en Hinojosa del Duque a primero de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Saenz de Miera.

UTRERA

Núm. 2.747

Cédula de citacion

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy se cita a Antonio Jiménez Muñoz y a su hijo Juan Antonio Jiménez Gómez, apodados Garabatos, gitanos, tratantes, naturales de Andújar y vecinos de Córdoba cerca de la Posada de la Herradura, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en los estrados de este juzgado sito calle Rodrigo Caro, cinco, para que declaren en causa por hurto, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Dionisio Parra.

CORDOBA

Núm. 2.801

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de don Pedro García Brun, contra don Cirilo Ferrer Tordera, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes y muebles siguientes que han sido embargados al deudor.

BIENES MUEBLES

Una máquina laminadora de chapa compuesta de dos rodillos, dos aspas y sus ruedas de engrane con forro en parte de chapa, apreciada en trescientas pesetas.

Otra idem con dos rodillos y un aspa de las llamadas para hilo en ciento cincuenta pesetas. Un gabinete de recibir, de madera de Haya en color guinda, compuesto de un sofá, seis sillas, dos sillones, mesa de centro y dos maceteros tapizados en pana verde, en ciento setenta y cinco pesetas.

Dos tapices de un metro de ancho por 0'90 de alto con barras doradas en setenta pesetas. Otro tapiz de 2'50 metros de ancho por 1'90 metros de alto con barra dorada en cien pesetas.

Un bureau americano madera de Haya en color guinda y dos banquetas de igual madera pintadas en el mismo color tapizadas con gutapercha color corinto, en trescientas cincuenta pesetas.

Un estante de madera de chopo en color guinda y dos banquetas de igual madera pintadas en el mismo color tapizadas con gutapercha color corinto, en trescientas cincuenta pesetas.

Un mostrador o vitrina de madera de chopo en color guinda con tapas y costados de cristal de 1'70 de largo por 80 centímetros de altura, en cien pesetas.

Un perchero de madera de Haya en color de guinda con espejo biselado en el centro de ochenta y uno por cincuenta y uno en, ochenta pesetas.

Una máquina de escribir sistema Yost. número veinte, con cubierta de madera curvada en, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una luna de espejo biselada de 1'32 por 69 en cincuenta pesetas.

Total, dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

ENSERES Y ALHAJAS

Siete pares de abridores de oro para niño a tres pesetas, veinte y una pesetas: Nueve pares de abridores de oro más pequeños a dos pesetas, diez y ocho pesetas. Seis rosarios de oro chapados a dos pesetas, doce pesetas. Cinco rosarios mayores a tres pesetas quince pesetas.

Cinco rosarios de plata a dos pese-

tas diez pesetas. Tres idem algo más pequeños a una cincuenta, cuatro cincuenta pesetas. Tres idem de alpaca a una peseta, tres pesetas. Seis rosarios de plata mayores a tres veinte y una, quince cincuenta pesetas. Seis pilitas de agua bendita chica a tres veinte y cinco, diez y nueve cincuenta.

Un medallón para niño a cuatro pesetas, cuatro pesetas. Un par de pendientes luto oro de Ley a cinco pesetas, cinco pesetas. Dos dedales de viaje a una cincuenta, tres pesetas. Tres idem a una veinte y cinco, tres setenta y cinco. Dos cofres de filigrana de plata a quince pesetas; treinta pesetas. Un reloj despertador mármol verde, seis pesetas.

Diez relojes mesa a cuatro pesetas, cuarenta pesetas. Dos juegos de agua a seis pesetas, doce pesetas. Cuatro juegos más de idem a cinco pesetas, veinte pesetas. Dos fruteros cristal y metal plateado a quince pesetas, treinta pesetas. Dos copas para Port de metal plateado a treinta y una peseta sesenta y dos pesetas. Una escribanía con reloj metal plateado, cincuenta pesetas.

Una bandeja cuadrada cincelada veinte y cinco pesetas. Tres maquinillas de café níquel a dos pesetas, seis pesetas. Dos bandejas cinceladas con imágenes de metal plateado a treinta y cinco pesetas, setenta pesetas. Dos cuadros de metal con las imágenes de San Rafael y la Divina Pastora a treinta y cinco pesetas, setenta pesetas.

Una idem de Santa Teresa treinta y cinco pesetas. Dos maceteros grandes de metal a quince pesetas, treinta pesetas. Una tetera grande con infernillo de idem seis pesetas. Dos juegos de metal y cristal a cinco pesetas, diez pesetas. Un servicio portátil para café con seis tazas de idem, treinta y cinco pesetas. Un centro de mesa de idem cuarenta pesetas.

Un espejo metal grande, cuarenta y cinco pesetas. Un espejo grande con bombillas, setenta y cinco pesetas.

Dos jarrones de metal a siete cincuenta, quince pesetas. Un juego de café esmalte sesenta pesetas. Dos juegos de hueveras a siete pesetas, catorce pesetas. Un juego de café y té, veinte y cinco pesetas. Otro juego de café y té con bandeja, sesenta y cinco pesetas. Un bolso de plata de señora, treinta pesetas. Dos bolsos idem a veinte pesetas, cuarenta pesetas.

Seis bolsos de señora de alpaca, a doce pesetas, setenta y dos pesetas. Un bolso señora chapado, veinte pesetas. Siete bolsos de plata para caballero a doce pesetas, ochenta y cuatro pesetas.

Quince sonajeros de plata a dos cincuenta, treinta y siete cincuenta pesetas. Una bandeja de plata cuadrada, veinte pesetas. Seis bastones puño de bicho a quince pesetas, noventa pesetas. Un estuche escribanía cristal rojo, treinta pesetas. Un estuche cuatro tazas cristal rojo, cuarenta y cinco pesetas. Un estuche cuatro tazas cristal blanco, veinte y cinco pesetas. Una escribanía grabada en

negro, cuarenta y cinco pesetas. Un estuche aseo de Concha, cuarenta y cinco pesetas. Un juego helado de plata, treinta y cinco pesetas. Un estuche trinchante de plata, veinte y cinco pesetas. Un estuche pala para dulce de plata, diez y ocho pesetas. Otro estuche pala para dulce, de plata diez y ocho pesetas.

Cinco carteras de piel para caballero a veinte pesetas, cien pesetas. Quince cucharitas para postre de plata a dos setenta y cinco, cuarenta y una veinte cinco pesetas. Cinco cubiertos de plata para colegial a quince pesetas, setenta y cinco pesetas. Dos cubiertos de plata de cuatro onzas a veinte pesetas, cuarenta pesetas. Doce cuchillos de plata corriente, a dos setenta y cinco, treinta y tres pesetas. Tres pares de pendientes antiguos de oro y de plata a quince pesetas, cuarenta y cinco pesetas. Tres estuches de ocho piezas cada uno de aseo, a cuarenta y cinco pesetas, ciento treinta cinco pesetas.

Un estuche pala de pescado de plata, diez y ocho pesetas. Un estuche juego tocador, quince piezas, cien pesetas. Un estuche, dos tazones desayuno, treinta pesetas. Uno idem de aseo, treinta y cinco pesetas. Dos pipapapeles persos a diez pesetas, veinte pesetas. Ocho piezas de cristal con inscripciones de plata y oro a quince pesetas, ciento veinte pesetas. Dos centros cristal idem idem roto uno, quince pesetas. Un estuche dos hueveros de plata, veinte y cinco pesetas. Un juego de lavabo ocho piezas de plata, ciento cincuenta pesetas. Una bandeja cincelada, ovalada de metal, cincuenta pesetas. Una cartera con cuatro perlas japonesas, doce pesetas.

Una cartera con diez y siete quilates de zafiros finos, ochenta y cinco ptas. Una cartera con diez esmeraldas finas, treinta pesetas. Una cartera con treinta quilates piedras de color, noventa pesetas. Una pareja de figuras de plata antigua, cien pesetas. Una medalla de cuna, cuatro pesetas. Un cuadro de metal con un San Antonio, tres pesetas. Dos sortijas niña oro de Ley a tres setenta y cinco, cuarenta y cinco pesetas. Tres pilas de agua bendita de metal y piel a diez pesetas, treinta pesetas. Otras tres idem idem a diez pesetas, treinta pesetas. Un estuche tocador, treinta y cinco pesetas. Dos sortijas de oro y platino sin piedras, a veinte y cinco pesetas cincuenta pesetas. Un alfiler de corbata con un brillante a falta de piedra, treinta pesetas. Una cruz con cadena de oro antigua, treinta pesetas.

Otra idem con pájaros y piedras, veinte pesetas. Ocho sortijas de perlas oro para niña a tres pesetas setenta y cinco céntimos, treinta pesetas. Otra idem tres setenta y cinco pesetas. Cinco sortijas de oro para niña a cuatro pesetas, veinte pesetas. Dos imperdibles de oro con camafeos a treinta pesetas, sesenta pesetas. Otros dos idem más chicos a veinte y cinco pesetas cincuenta pesetas. Dos relojes de pulsera señora oro de

Ley a treinta pesetas, sesenta pesetas. Ocho sortijas de oro para niña a tres pesetas, veinte y cuatro pesetas. Dos pares pendientes oro para niña a cuatro pesetas, ocho pesetas. Cuatro ajustadores de oro para niña a dos cincuenta, diez pesetas. Seis relojes chapados pulsera señora a diez pesetas, sesenta pesetas. Uno idem de caballero, diez pesetas. Dos de bolsillo níquel para caballero a cinco pesetas, diez pesetas. Una sortija tresillo, dos brillantes y un zafiro, cien pesetas.—Total, tres mil ochocientos diez y nueve pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado la hora de las once del día veinte y tres del actual, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente la cantidad importe del diez por ciento del valor dado a los bienes que se subastan.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos que al efecto del remate se dividen en dos lotes o sea uno de los Muebles y otro de los Enseres y Alhajas.

Tercera. Que tanto unos bienes como otros podrán examinarse previamente por los que deseen intervenir en la licitación, en la casa del depositario don Pedro Pérez Ramiro, calle Claudio Marcelo, número 8.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Santiago Aparicio.—Ante mí P. H., Tomás Gutiérrez.

RUTE

Núm. 2.763

Edicto

Don Antonio Navas Romero Juez de Instrucción de esta villa y su partido de Rute.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas el día treinta del pasado mes de Junio en el sitio conocido por Cochero del término municipal de Iznajar al vecino de la misma Francisco Guerrero Sánchez cuyos semovientes de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 34 del presente año instruyo por hurto.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un mulo capón de 5 años de edad, castaño oscuro, lista blanca de unos tres centímetros de larga en la culata y lado derecho.

Otro mulo capón, de 3 años de edad, castaño oscuro, algo más claro que el anterior, ambos herrados de las cuatro extremidades y sin hierro ni marca alguna.

Rute 4 de Agosto de 1926.—El Juez de Instrucción, Antonio Navas. El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)